



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, once de noviembre de dos mil veintiuno

Rad: 05001 31 03 003 2021-00071 00

Asunto: Ordena dar traslado

Auto: Sus. 479

En vista que trascurrió el término de traslado de la reforma a la demanda, se ordena que por secretaría se efectúen los traslados correspondientes de las excepciones de mérito presentadas frente a la demanda principal y las propuestas por llamado al llamante en garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 370 y 110 del C. G. del P.

De otro lado, conforme al inciso segundo del artículo 206 del Código General del Proceso, se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas que pretende hacer valer con respecto al juramento estimatorio; y en atención a la objeción formulada por la demanda Seguros Generales Suramericana.

De la objeción presentada por el demandado Juan David Soto García no se dará trámite alguno, toda vez que no se especificó razonablemente la inexactitud atribuida a la estimación del reconocimiento patrimonial que pretenden los demandantes.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

Angela Maria Mejia Romero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a09ea9c89832c40fb13b1545f5c577c97313736d8a247f82fdfaddb48d68d3

Documento generado en 11/11/2021 08:11:41 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>